

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DEL APICALA TOLIMA**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 2021-00073

Demandante: CONJUNTO CERRADO RESIDENCIAL LADERA DE PORTOVERDE P.H.

Demandado: CECILIA LAMPREA MALAGON

Acreditado el embargo del bien inmueble objeto de cautelar y conforme a lo solicitado por el apoderado del actor, se dispone:

Decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 366-38913 de propiedad del demandado ALEJANDRO BERMUDEZ ORTIZ, para lo cual se designa como Secuestre al señor CAMILO JAVIER TAUTIVA, fijándosele como honorarios la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00), que serán cancelados por la parte actora.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, a la Inspección de Policía de esta localidad, para que se sirva practicar la cautelar decretada, otorgándole amplias facultades para resolver las oposiciones que se presenten al momento de la diligencia.

NOTIFIQUESE



PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez